



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00102-00**

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud del apoderado de la parte demandante en cuanto a designar secuestre y librar despacho comisorio, sin embargo, observa el despacho que la Oficina de Instrumentos Públicos realizó devolución sin registro¹, teniendo en cuenta que el demandado no es titular del derecho real de dominio, por lo que se procedió a verificar el auto de fecha Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) que libró orden de pago y decretó medida cautelar, evidenciando que por error involuntario hubo una alteración de números, por ello, se ordenó en el numeral quinto de dicha providencia “(...) *el embargo del bien (s) inmueble (s) hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-116480 de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar (...)*” siendo lo correcto 190-116481, en ese sentido, es procedente dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso y corregir el auto mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

Corregir el numeral quinto del auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el embargo del bien inmueble hipotecado es el identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-116481, propiedad del demandado JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA, identificado con C.C. N° 12.566.974. Para su efectividad ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva inscribir el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este despacho el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

¹ Archivo 11 del cuaderno principal

**Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af50942b16a2eea5efd0c491400d14e5674a2609fd4ae4925f9d62aa768aeabb**

Documento generado en 28/08/2023 10:11:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**